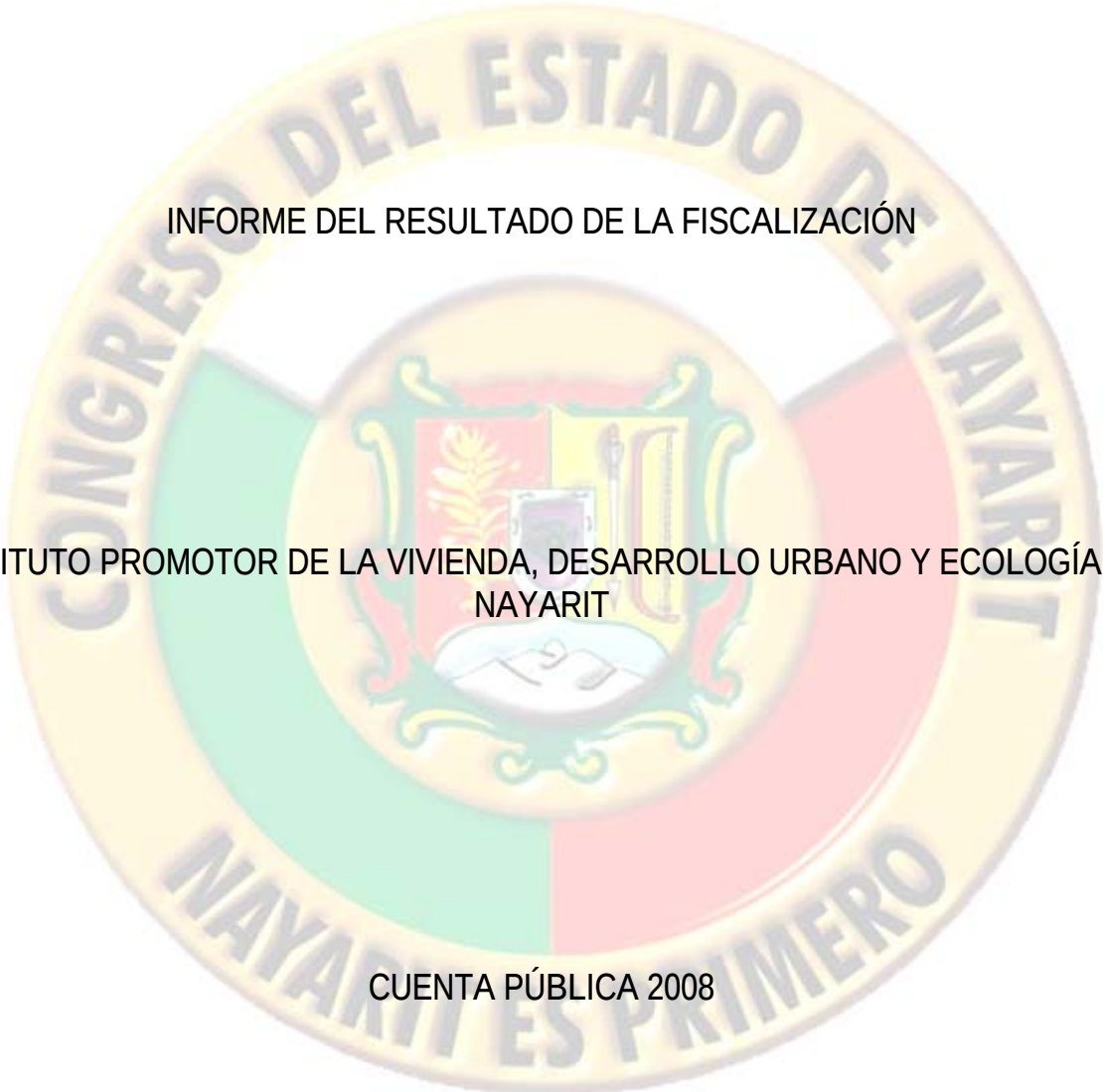


The logo of the Congreso del Estado de Nayarit is a circular emblem. It features a yellow outer ring with the text "CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT" at the top and "NAYARIT ES PRIMERO" at the bottom. The center of the logo is divided into four quadrants: green (top-left), red (top-right), yellow (bottom-left), and red (bottom-right). In the center of these quadrants is the coat of arms of the state of Nayarit, which depicts a shield with a sun, a cornucopia, and a ship.

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE
NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas.	6
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	6
b) Muestra auditada.	6
VIII. Áreas revisadas.	8
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	8
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoria de Obra Pública:	
Resultado 2. Observación 1.AEI.08.EE.11	9
Resultado 2. Observación 2.AEI.08.EE.11	10
Resultado 3. Observación 1.AEI.08.EE.11	11
Resultado 3. Observación 2.AEI.08.EE.11	12
Resultado 3. Observación 4.AEI.08.EE.11	13
Resultado 3. Observación 6.AEI.08.EE.11	16
XI. Impacto de las Irregularidades detectadas	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	17
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	18
XII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.	18
XIII. Dictamen de la Auditoría.	18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, fue tomada por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público debido a que es de las Instituciones que incluyen más obra pública en sus programas.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Mediante oficio OFS/AEI/367/09 del 25 de febrero de 2009, este Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó a la licenciada Georgina Guadalupe López Arias, Directora General del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit (IPROVINAY); el inicio de la auditoría a la obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio DG/319/2009 del 30 de marzo de 2009 y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el mismo día.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AG/AEI-AED/1368/2009 del 21 de septiembre de 2009, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el Instituto el 24 de septiembre de 2009, quien a través del oficio número DG/962/09, del 12 de octubre de 2009, acusado de recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior el 14 de octubre de 2009, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; a efecto de verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Cierres de ejercicio.

Obra Pública Directa

Clave	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
RS	Reservas territoriales	53'896,070.00	53'896,070.00
SE	Urbanización	1'346,458.00	1'346,458.00
SH	Vivienda digna	1'711,050.00	1'711,050.00
5L	Suelo para desarrollo urbano vivienda y ecología	750,000.00	750,000.00
U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	37,000.00	37,000.00
Totales		57'740,578.00	57'740,578.00

Programas y Convenios (Convenio de Desarrollo Social)

Clave	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SH	Vivienda digna	28'444,925.00	28'444,823.00
U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	81,144.00	81,144.00
Totales		28'526,069.00	28'525,967.00

VII. Alcance.

- a) Universo Seleccionado: \$86'266,545.00 (ochenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Muestra Auditada: \$81'433,324.53 (ochenta y un millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 94.00%

Tabla General

Ramo / Fondo	Importe Ejercido	Importe Auditado	Revisado			%
			Federal	Estado	Municipio	
Programas y Convenios	28'525,967.00	24'479,747.00	1'605,250.00	22'874,497.00	0.00	86.00 %
Obra Pública Directa	57'740,578.00	56'953,577.53	0.00	56'953,577.53	0.00	99.00 %
Totales	86'266,545.00	81'433,324.53	1'605,250.00	79'828,074.53	0.00	94.00 %

Obras Seleccionadas:

Programas y convenios

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Contratos	Importe Ejercido
1	2008/SP15186-PR	Construcción de vivienda tropical 1ra. etapa sección A 35.85 m2	Administración directa	1'219,376.00
			IPROVI-OBRA-100X100-2008/004	
			IPROVI-OBRA-100X100-2008/005	
2	2008/SP09093	Mejoramientos de pisos (estrategia 100x100)	IPROVI-OBRA-100X100-2008/006	1'530,800.00
			IPROVI-OBRA-100X100-2008/007	
			IPROVI-OBRA-100X100-2008/008	
3	2008/SP21120	Apoyo de paquetes de materiales para rehabilitación de vivienda (mi verdadera casa)	Administración directa	2'500,250.00
			IPROVINAY-ADQ-2008/010	
4	2008/SP21185	Construcción de unidad básica de vivienda en zona rural de 27.50 m2 (programa tu casa)	IPROVINAY-ADQ-2008/011	5'801,460.00
			IPROVINAY-ADQ-2008/012	
			IPROVI-TUCASA-OBRA-2007/002	
5	2008/SP21090	Aportación para la construcción de unidad básica de vivienda en zona urbana en terreno propio de beneficiario de 23.29 m2 (complemento)	IPROVI-TUCASA-OBRA-2007/003	2'910,899.00
			IPROVI-TUCASA-OBRA-2007/004	
			IPROVI-TUCASA-OBRA-2007/005	
			IPROVI-TUCASA-OBRA-2007/006	
6	2008/SP21087	Aportación para la contracción de unidad básica de vivienda en zona rural de 22.71 m2 (mano de obra y materiales) tu casa 2007, complemento.	IPROVINAY-ADQ- 2007/019	8'911,712.00
			IPROVINAY-ADQ- 2007/020	
			IPROVINAY-ADQ- 2007/021	
			IPROVINAY-ADQ- 2007/022	
			IPROVINAY-ADQ- 2007/023	
			IPROVINAY-ADQ- 2007/024	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IPROVINAY-ADQ- 2007/025	
IPROVINAY-ADQ- 2007/026	
IPROVINAY-ADQ- 2007/027	
IPROVINAY-ADQ- 2007/028	
Aportación Federal	1'605,250.00
Subtotal	\$24'479,747.00

Obra Pública Directa

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Contratos	Importe Ejercido
7	2008/SP21168-PR	Construcción de unidad básica de vivienda en zona de alta y muy alta marginación (mano de obra y materiales)	Administración directa	1'711,050.00
8	2008/SP15135-PR	Nivelación de terreno y plataformas para 30 lotes y calle de acceso a fraccionamiento de nueva creación en la localidad de Palmar de Cuautla	IPROVINAY-OBRA-URB-2008/009	1'346,457.53
9	2008/SP17180-CP	Adquisición de la reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda social (anticipo)	Administración directa	53'896,070.00
Subtotal				\$56'953,577.53
Total				\$81'433,324.53

VIII. Áreas Revisadas.

El departamento de licitaciones, concursos y estimaciones, y el departamento de evaluación y seguimiento de obra.

IX. Procedimientos de Auditoría aplicados.

1. Se comprobó que los apoyos se hayan aplicado en la construcción de vivienda social y popular y en el mejoramiento de viviendas urbanas y rurales.
2. Se verificó que los recursos destinados a la construcción y mejoramiento de vivienda rural y urbana hayan sido programados para ser aplicados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2008.
3. De las obras y acciones sociales, se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el

Estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras.

X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

Resultado 2. Observación 1.AEI.08.EE.11

En términos generales los expedientes unitarios de obra enviados por el instituto no contienen toda la documentación que respalde la construcción y mejoramiento de la vivienda rural y urbana en el ejercicio 2008 y obras refrendadas del 2007, así como los convenios de colaboración, para su ejecución, tal como es el caso de los programas de obra “Tu casa 2007” y “Tu casa 2008”, que presentan un atraso en sus pagos de 12 meses y 2 meses, respectivamente.

Con lo que se infringió el contenido de los artículos 49 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 9, 13, fracción II, 14, fracción II, III, VI y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al titular del área de planeación de los proyectos, a los directores del área técnica de la programación de los proyectos, a los titulares del departamento de proyectos del área de programación de los mismos, a la directora de administración y finanzas, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones y al operativo, estos dos últimos del área de la aprobación y liberación del recurso, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 54 fracción I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, 13, fracción II, 14, fracción II, III, VI y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“...este instituto en conjunto con el Gobierno Federal trata de dar un apoyo de vivienda a las familias con mayor índice de rezago social, por lo que cada ejercicio en el que se autorizan recursos para el programa de TUCASA se tienen problemas en la validación y verificación fehaciente de los beneficiarios lo cual conlleva a que se alarguen demasiado los contratos que se suscriben con empresas contratistas y proveedores para la ejecución de las acciones así como a la radicación de recursos por parte del recurso estatal que no se depositan a la par del subsidio federal o de la aportación del beneficiario. Por lo que se solicita al órgano de Fiscalización se tomen en cuenta que no son negligencias de pago por parte de este Instituto lo cual se puede visualizar con la relación de depósitos que se anexan al presente del programa TUCASA 2007 y TUCASA 2008, así como las contestaciones del ing. Job Emigdio Lugo García, director de fomento social y lic. Martha Ramírez Chávez. Coordinadora Jurídica del Instituto. Y los cuales contienen los convenios 2007 y 2008 de los programas de TUCASA.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que solo se solventa lo referente a los convenios de colaboración de los programas de obra “Tu casa 2007” y “Tu casa 2008” los cuales fueron enviados como solventación.

Sin embargo el no haber presentado los estados de cuenta de los depósitos a la Secretaría de Finanzas por parte del Gobierno Federal para corroborar que también a está se les depositaron en forma tardía, y poder concluir que la negligencia no fué ocasionada por el Instituto, la observación prevalece.

Cabe señalar que cada ejercicio se ha observado en ese Instituto el desfase prolongado en el inicio, construcción y terminación de los trabajos lo cual ocasiona el encarecimiento de las obras por el incremento de los costos de los materiales y mano de obra, señalándose una deficiente coordinación entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, para solucionar este problema.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al titular del área de planeación de los proyectos, a los directores del área técnica de la programación de los proyectos, a los titulares del departamento de proyectos del área de programación de los mismos, a la directora de administración y finanzas, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones y al operativo, estos dos últimos del área de la aprobación y liberación del recurso, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

Resultado 2. Observaciones 2.AEI.08.EE.11

Se comprobó que en materia de inversión para vivienda social y popular, los apoyos destinados a la construcción y mejoramiento de vivienda rural y urbana no se realizaron conforme a los programas establecidos, lo cual ha motivado que el pago de las obras esté en proceso, y éstas se encuentren parcialmente operando, con un retraso mayor de 12 meses, evidenciando su deficiente planeación y programación; ya que los programas del ejercicio 2007 y 2008 no se han finiquitado. Lo anterior se confirma al no existir actas de entrega-recepción y fianzas contra vicios ocultos, propiciando el incremento de su costo, específicamente en los programas de obra “Tu casa 2007” y “Tu casa 2008”.

Con lo que se infringió el contenido de los artículos 49 párrafo primero de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 9, 13, fracción II, 14, fracción II, III, VI y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, al titular del área de planeación de los proyectos, a la directores del área técnica de la programación de los proyectos, a los titulares del departamento de proyectos del área de programación de los mismos, a la directora de administración y finanzas, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones y al operativo, estos dos últimos del

área de la aprobación y liberación del recurso, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 54 fracción I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, 13, fracción II, 14, fracción II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así mismo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Al igual que el punto anterior si se observa en los expedientes se calendariza y programan las acciones a ejercer de cada uno de los programas, el cual sufre continuos cambios una vez que se tiene que cambiar de beneficiario o sobre la propia ejecución se confirma que sus terrenos no son aptos para su construcción o tienen problemas legales.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan los estados de cuenta de los depósitos a la Secretaría de Finanzas por parte del Gobierno Federal para corroborar que también a está se los depositaron en forma tardía, y poder concluir que la negligencia no fué ocasionada por el Instituto, la observación prevalece.

Cabe señalar que cada ejercicio se ha observado en ese Instituto el desfase prolongado en el inicio, construcción y terminación de los trabajos lo cual ocasiona el encarecimiento de las obras por el incremento de los costos de los materiales y mano de obra, señalándose una deficiente coordinación entre la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, para solucionar este problema.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al titular del área de planeación de los proyectos, a la directores del área técnica de la programación de los proyectos, a los titulares del departamento de proyectos del área de programación de los mismos, a la directora de administración y finanzas, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones y al operativo, estos dos últimos del área de la aprobación y liberación del recurso, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

Resultado 3. Observación 1.AEI.08.EE.11

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP15186-PR, denominada “Construcción de vivienda tropical 1ra. etapa sección “A” 35.85 m2”, en la localidad de Palmar de Cuautla, municipio de Santiago Ixcuintla, ejecutada por administración directa por \$1,219,376.00 (un millón doscientos diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

2. No se elaboró el contrato para la utilización de mano de obra. Se infringió el contenido de los artículos 52, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I, II y XXV de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula tercera del acuerdo IPROVINAY-OBRA-2008/PALMAR/001, del 12 de septiembre de 2008.

Se establecen como presuntos responsables, a la directora del área técnica, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones, ambos responsables de la aprobación y adjudicación del contrato y a la coordinadora jurídico, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Anexan el contrato de la mano de obra de la vivienda tropical de Palmar de Cuautla municipio de Santiago Ixcuintla.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan dicho contrato pero sin las firmas de los que en él intervienen.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, a la directora del área técnica, a la jefa del departamento de licitaciones, concursos y estimaciones, ambos responsables de la aprobación y adjudicación del contrato y a la coordinadora jurídico, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado 3. Observación 2.AEI.08.EE.11

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP09093, denominada «Mejoramiento de piso estrategia 100x100, por un total de 1327 acciones», en varias localidades del municipio del Nayar, adjudicada mediante distintos procesos de licitaciones públicas a través de los contratos IPROVI-OBRA-100X100-2008/004, del 17 de junio de 2008 con un importe de \$4'836,327.98 (cuatro millones ochocientos treinta y seis mil trescientos veintisiete pesos 98/100 moneda nacional) antes de IVA, para 376 acciones en la región Huichol; IPROVI-OBRA-100X100-2008/005, del 17 de junio de 2008 con un importe de \$2'232,633.83 (dos millones doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 83/100 moneda nacional) antes de IVA, para 131 acciones en la región Mesa del Nayar; IPROVI-OBRA-100X100-2008/006, del 17 de junio de 2008 con un importe de \$2'127,820.71 (dos millones ciento veintisiete mil ochocientos veinte pesos 71/100 moneda nacional) antes de IVA, para 159 acciones en la región Santa Teresa; IPROVI-OBRA-100X100-2008/007, del 17 de junio de 2008 con un importe de \$3'519,572.55 (tres millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y dos pesos 55/100 moneda nacional) antes de IVA, para 341 acciones en la región Jesús María, y un

contrato IPROVI-OBRA-100X100-2008/008, del 17 de junio de 2008 con un importe de \$2'517,235.49 (dos millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco pesos 49/100 moneda nacional) antes de IVA para 320 acciones, en la región Cora Baja; se observó lo siguiente:

1. Para el contrato IPROVI-OBRA-100X100-2008/006, del 17 de junio de 2008 de 131 acciones en la región Mesa del Nayar, no se encontró el acta de entrega-recepción de los trabajos. Por lo que se infringió el contenido de la cláusula décimo quinta del contrato de obra pública, así como el contenido de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 135, 137, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 139, 140, 141, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 143, fracciones I, II, III, IV, V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra, a los supervisores de la obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“El contrato 006 corresponde a la región de Santa Teresa no a la mesa del Nayar, Las acciones el contrato de la región de mesa del Nayar es el contrato 005, sin embargo este contrato no ha podido ser terminado debido a que el municipio del Nayar no había depositado la aportación correspondiente, realizando un depósito parcial el día 25 de septiembre de 2009 de 1,000,000, así mismo se tiene el problema.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el Instituto reconoce que a la fecha no sea finiquitado el contrato IPROVI-OBRA-100X100-2008/005.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra, a los supervisores de la obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

Resultado 3. Observación 4.AEI.08.EE.11

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP21090, denominada «Aportación para la construcción de unidad básica de vivienda en zona urbana en terreno propio de beneficiario de 23.29 m2 (complemento), con un total de 100 acciones», en varias localidades del Estado de Nayarit, adjudicada mediante distintos procesos de licitaciones públicas a través de los contratos de obra

IPROVI-TUCASA-2007/002, IPROVI-TUCASA-2007/003 y el IPROVI-TUCASA-2007/005 por un importe de \$1'529,098.60 (un millón quinientos veintinueve mil noventa y ocho pesos 60/100 moneda nacional) cada uno, IPROVI-TUCASA-2007/004 con un importe de \$1'517,302.40 (un millón quinientos diecisiete mil trescientos y dos pesos 40/100 moneda nacional) e IPROVI-TUCASA-2007/006 con un importe de \$1'537,315.78 (un millón quinientos treinta y siete mil trescientos quince pesos 78/100 moneda nacional), del 21 de diciembre de 2007, respectivamente; en los cuales se ejecutaron diez acciones en el municipio de Acaponeta, diez en Tecuala, diez en Santiago Ixcuintla, diez en Ruiz, diez en Ahuacatlán, treinta y cinco en Tepic y cinco en Xalisco; se observó lo siguiente:

2. No se encontró la fianza contra vicios ocultos de las obras correspondientes a los contratos IPROVI-TUCASA-2007/“002, 003, 004, 005 y 006”; por lo que se incumplió la cláusula novena, párrafo quinto de los contratos, *“que señala: concluida la obra el contratista queda obligado a responder de los defectos que surgieran después de un año de entregada la obra”*, y se infringió el contenido de los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, a la directora de área técnica, a la titular del área de la integración de los expedientes, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Se anexan fianza del contrato 006, los contratos 002, 003, 004, y 005 no se han terminado de pagar a la fecha, quedan pendientes cuadros comparativos de excedentes de obra.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no presentan las fianzas contra vicios ocultos de los contratos IPROVI-TUCASA-2007/“002, 003, 004 y 005”.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, a la directora de área técnica, a la titular del área de la integración de los expedientes, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

13. No se encontró el acta de entrega-recepción de los trabajos, por lo que se incumplió el contenido de la cláusula décimo quinta de los contratos de obra IPROVI-TUCASA-2007/“002, 003, 004, 005 y 006” y se infringió contenido de los artículos 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit y

54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Se presentan las actas de entrega comprendidas en los contratos 2007/002, 003, 004, 005 y 006."

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, respecto a los contratos de obra IPROVI-TUCASA-2007/"002, 003, 004, 005", ya que no presentan las actas de entrega-recepción de los trabajos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

14. Derivado de la inspección física de las obras, la cual se llevó a cabo los días 16, 17, 20 y 21 de abril de 2009, según quedó asentado en las actas circunstanciadas de visita de obra 4 y 5/AEI/IPROVINAY/2008, 4 y 5 -2/AEI/IPROVINAY/2008, 4 y 5 - 3/AEI/IPROVINAY/2008 así como las 4 y 5 - 4/AEI/IPROVINAY/2008 respectivamente, se detectó que 37 viviendas no se encuentran habitadas de acuerdo al siguiente listado:

Municipio	Viviendas que no están habitadas
Santiago Ixcuintla (Villa Hidalgo)	7
Ruiz	4
Acaponeta	7
Tecuala	3
Tecuala (San Felipe Aztatán)	3
Tepic	9
Tepic (Puga)	4
Total	37

Lo anterior denota una deficiente selección de beneficiarios por parte del instituto, al no escoger a las personas que realmente tuvieran la necesidad de una vivienda. Por lo que se infringió el contenido de

los artículos 14, 48, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general, a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Cuando se acredita al beneficiario en el área de promoción social este cumple con los requisitos que marcan las reglas de operación, una vez terminada y entregado al beneficiario y este no la habita ya no es responsabilidad de las áreas de este Instituto, en las visitas que realiza FONHAPO o instancias normativas continuamente se les recomienda a los beneficiarios para que su vivienda sea habitada, asimismo recuérdese que la vivienda se construye en terreno propio del beneficiario por lo cual la vivienda no puede ser recogida legalmente, a la fecha se han estado haciendo estrategias para que se cumpla con las reglas de operación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no presenta documentación que respalde dicho comentario, como son las actas de entrega-recepción del Instituto y/o contratista al beneficiario.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general, a la directora de área técnica, al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra y a los supervisores de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

Resultado 3. Observación 6.AEI.08.EE.11

De la revisión documental de la obra 2008/SP21168-PR, denominada “Construcción de unidad básica de vivienda en zona de alta y muy alta marginación (mano de obra y materiales)”, en varias localidades del estado, ejecutada por administración directa por \$1'711,050.00 (un millón setecientos once mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

2. La situación física y financiera reportada en el expediente de la obra es distinta a la del cierre de ejercicio 2008, mismo que establece un avance físico y financiero del 100%, sin embargo los contratos de adquisiciones IPROVINAY-ADQ-2008/004, IPROVINAY-ADQ-2008/005, IPROVINAY-ADQ-2008/006, no se encuentran ejecutados al 100%. Por otra parte no se comprobó la ejecución de mano de obra, ni existen contratos sobre las mismas listas de raya y pólizas de cheque que amparen dichos trabajos. Por lo que se infringió el contenido de los artículos 3º, fracciones XX y XXIV de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, al director general, a la directora de administración y finanzas, a la directora de área técnica y al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“El cierre del ejercicio entregado para su revisión a ese OFIS presenta un avance físico del 69.7% no del 100 % al 31 de Diciembre, y a la fecha de la revisión en campo las viviendas ya se encontraban ejecutadas al 100 % sin embargo no se habían podido pagar totalmente debido a que el recurso estatal nos fue entregado en el mes de septiembre de 2009, (se anexa ficha de depósito del 10 de sept 2009).

Se anexan listas de raya de 107 acciones que se han cubierto a la fecha, quedando pendiente de pago 5 listas de raya del municipio de Huajicori y dos listas de raya con 10 que no fueron entregadas por la Dirección de Administración.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que siguen quedando sin finiquitar y sin pagar siete listas de raya.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director general, a la directora de administración y finanzas, a la directora de área técnica y al jefe del departamento de evaluación y seguimiento de obra, todos del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

XI. Impacto de las Irregularidades detectadas

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Comprobado * \$	Por recuperar \$
Obra Pública	73'907,416.29	\$73'907,416.29	0.00
Total	73'907,416.29	\$73'907,416.29	0.00

* Este importe comprobado, corresponde específicamente a faltante de documentación comprobatoria que fue aportada por el IPROVINAY durante el período de solventación.

XII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Obra Pública	32	24	8	0	8	0

XIII. Dictamen de la auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, se determinó fiscalizar un monto de \$81'433,324.53 (ochenta y un millón cuatrocientos treinta y tres trescientos veinticuatro pesos 53/100 moneda nacional), que representa el 94.00%, de los \$86'266,545.00 (ochenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en los Cierres de Ejercicio de la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a deficiencias en la integración de expedientes técnicos, en la planeación y programación, omisiones en la formalización de contratos, deficiencias en la selección de beneficiarios y diferencias entre la información física y financiera reportada en expediente de obra contra la del cierre de ejercicio.